

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2849/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 6.0 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL.

Asunción, 28 de diciembre de 2022.

VISTO: El Decreto Reglamentario N° 10143 de fecha 28 de noviembre de 2012, Decreto N° 962/2008, la Resolución CGR N° 425/2008, la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 aprobada por Resolución CGR N° 377/2016, la Resolución AGPE N° 326/2019, la Resolución Directorio N° N°1188/2013, la Resolución de Directorio N° 2947/2021, y el Interno CCCIM/074/2022, presentado por la Coordinación del Comité de Control Interno MECIP, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Reglamentario N° 10143 de fecha 28 de noviembre de 2012 *“.....aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un Sistema de Gestión Ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los Servidores Públicos”*.-

Que, el Decreto N° 962/2008 modifica el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 *“Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, en los siguientes términos: Título VII, Art. 96 ° Capítulo II Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de control Interno para entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el anexo que forma parte de este Decreto”*

Que, por Resolución CGR N° 425/2008 *“..... se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la Republica.”*

Que, por Resolución CGR N° 377/2016 *“... se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015.”*

Que, por Resolución AGPE N° 326/2019, *“...se adopta la norma de requisitos mínimos y la matriz de evaluación para un sistema de control interno del modelo estándar del control interno para instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.”*

Que, la Resolución Directorio N°1188/2013 del 13 de agosto de 2013 ha aprobado e implementado el Código de Ética para los funcionarios de la CONATEL y la Resolución de Directorio N° 2947/2021, aprueba la versión 5.0 del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL.

Que, a través Interno CCCIM/074/2022, la Coordinación del Comité de Control Interno MECIP solicitó los buenos oficios del Señor Presidente, para presentar a consideración del Directorio la propuesta de actualización del Código de Ética, que se presenta como resultado del trabajo llevado a cabo, por los representantes del Equipo de Alto Desempeño de Ética - EADE, en forma conjunta con la Líder de Ética y expone las modificaciones solicitadas por los funcionarios, informadas por el Gerente de Ética.

Que, es competencia y responsabilidad del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinar la política y orientación general de la Institución y adoptar la reglamentación interna que sea necesaria para su buena marcha, de conformidad al artículo 26° Inc.



Il del Decreto 14135/96 "Por el cual se aprueban las normas reglamentarias de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2022, Acta N° 69/2022, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la versión 6.0 del Código de Ética para funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ajustado a las Normas de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP 2015, que se adjunta en Anexo a esta Resolución.
- Art. 2° ENCARGAR** al Comité de Ética; la difusión, sensibilización y publicación en la página web e intranet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL-.
- Art. 3° INSTRUIR** a la Auditoría Interna Institucional, el seguimiento de lo establecido en esta Resolución, a los efectos de asegurar su correcto cumplimiento y emitir propuestas de mejora, que a su criterio deban implementarse.
- Art. 4° INSTRUIR** a la División de Comunicación Social la difusión del contenido de esta Resolución a todos los funcionarios de la CONATEL y a los grupos de interés externos.
- Art. 5° DEROGAR** la Resolución Directorio N°2947/2021, que aprueba la versión 5.0 del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
- Art. 6° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE D.
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2849/2022

A1136480

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL



INDICE

CÓDIGO DE ÉTICA	4
TÍTULO I	5
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VALIDEZ, OBLIGATORIEDAD E INTERPRETACION	5
Artículo 1° Del Ámbito de Aplicación y Validez.	5
Artículo 2° Obligatoriedad.	5
TÍTULO II	5
DE LA VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CONATEL	5
Artículo 3° De la Visión.	5
Artículo 4° De la Misión.	6
Artículo 5° De los Principios Éticos.	6
Artículo 6° De los Valores Éticos.	7
Artículo 7° Servicio:	7
Artículo 8° Transparencia:	8
Artículo 9° Compromiso:	8
Artículo 10° Respeto:	8
Artículo 11° Honestidad:	8
Artículo 12° Justicia:	9
Artículo 13° De la Igualdad y la no discriminación:	9
Artículo 14°: Integridad	9
Artículo 15° Profesionalismo:	9
Artículo 16° Eficiencia	9
TÍTULO III	10
DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS	10
Artículo 17° De las Directrices Éticas.	10
Artículo 18° De los Deberes Éticos con el Talento Humano.	10
Artículo 19° De los Deberes Éticos para con la Ciudadanía.	11
Artículo 20° De los Deberes Éticos para con los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.	11
Artículo 21° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con las Autoridades.	11
Artículo 22° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con otras Institucionales Públicas.	11
Artículo 23° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con los Contratistas y Proveedores.	12
Artículo 24° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con los Medios de Comunicación Social.	12
Artículo 25° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con las Organizaciones Gremiales y Sindicales.	12
Artículo 26° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL con el Medio Ambiente.	13
Artículo 27° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL con los Órganos de Control.	13
TÍTULO IV	13
DISPOSICIONES ORGÁNICAS	13
Capítulo I	13
DEL COMITÉ DE ÉTICA	13
Artículo 28° De la Integración.	13
Artículo 29° De las Funciones.	14
Capítulo II	15
DEL GERENTE DE ÉTICA	15
Artículo 30° Designación.	15
Artículo 31° De las Funciones del Gerente de Ética.	15
Capítulo III	16




DEL LÍDER DE ÉTICA	16
Artículo 32° Designación.	16
Perfil del Líder de Ética.	17
Artículo 33° De las Funciones del Líder de Ética.	17
Capítulo IV	17
DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE ÉTICA	17
Artículo 34° Conformación.	17
Artículo 35° Perfil de los Integrantes Equipo de Alto Desempeño Ética.	18
Artículo 36° Funciones del Equipo de Alto Desempeño De Ética.	18
Capítulo V	19
DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA	19
Artículo 37° Faltas Éticas	19
Artículo 38° Independencia de la Responsabilidad Ética:	19
Capítulo VI	19
DE LAS CONDUCTAS RELACIONADAS A LA FALTA DE ETICA	19
Artículo 39°: Faltas leves	20
Artículo 40: Faltas graves	20
Capítulo VII	20
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	20
Artículo 41° Legitimación.	20
Artículo 42° De la Competencia.	20
Artículo 43° Radicación y Forma de la Denuncia.	21
Artículo 44° Medidas de protección a los denunciantes	21
Artículo 45° Trámite sumario de la Denuncia.	21
Artículo 46° Informe del Comité de Ética.	22
Artículo 47° Declaración de Responsabilidad por falta de Ética	22
Artículo 48° Publicación.	22
Artículo 49° Sanciones.	22
Artículo 50° De la Reconsideración ante el Comité de Ética.	23
Capítulo VII	23
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	23
Artículo 51 ° Conductas violatorias	23
Artículo 52° De la Entrada en Vigencia y Validez.	23



CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 6.0

El presente código de Ética fue revisado participativamente por los funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL -, que afirma los principios éticos adoptados por todos los funcionarios de la institución como norma de comportamiento que orientan la conducta y el quehacer diario de los funcionarios públicos.

La ética constituye el conjunto de principios y valores del fuero interno que guían las interacciones de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien. En este contexto, la ética pública se refiere a las pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública, es decir, de los servidores públicos, en el cumplimiento cabal de los postulados y mandatos de la Constitución y las leyes acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

Siempre que se habla de ética se está aludiendo a principios y valores. Los principios éticos son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas de cómo debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores al cual la persona o los grupos se adscriben.

La CONATEL asume el compromiso de atender las necesidades de la población en el ámbito que le compete y comunicar a la sociedad el resultado de sus acciones. Esto no será posible si no hacemos visibles los resultados positivos y las falencias que hallamos en la administración de los recursos que nos son confiados. En este marco, se presenta el Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, que contiene la misión fundamental de nuestra Institución, los principios y valores éticos, así como, las directrices éticas que rigen nuestro relacionamiento entre los funcionarios que forman parte de la Institución y de los funcionarios con el entorno.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(CONATEL)**

TÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VALIDEZ, OBLIGATORIEDAD E INTERPRETACION

Artículo 1° Del Ámbito de Aplicación y Validez. Los principios, valores y directrices éticas descriptas en este Código serán cumplidos por todas y cada una de las personas que forman parte de la CONATEL en sus diferentes niveles. Entiéndase: Presidente, Directores Titulares y Suplentes, funcionarios nombrados, incluyendo a aquellos nombrados en otras Instituciones que se encuentren comisionados en la CONATEL y funcionarios nombrados en la CONATEL que se encuentren prestando servicios en carácter de comisionados en otras Instituciones, personal contratado y pasantes universitarios que cumplan funciones en la sede central de la CONATEL y en sus filiales teniendo plena validez a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 2° Obligatoriedad. Los principios, valores y directrices éticas descriptas en este Código son de cumplimiento obligatorio por todas aquellas personas destinatarias de los mismos sin distinción de ningún tipo.

TÍTULO II

DE LA VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CONATEL

Artículo 3° De la Visión. La CONATEL adopta como Visión: “Ser una entidad rectora y reguladora del sector de telecomunicaciones eficaz y eficiente, que contribuye a que los beneficios de las telecomunicaciones y la sociedad de la información llegue a toda la población del Paraguay”.



Artículo 4° De la Misión. La CONATEL adopta como Misión: “Fomentar, controlar y reglamentar las telecomunicaciones en el marco de una política integrada de servicios, prestadores, usuarios, tecnología e industria, para contribuir al bienestar de los habitantes del Paraguay”.

Artículo 5° De los Principios Éticos. Los principios se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido, los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta de como los funcionarios deben relacionarse con los otros y con el mundo, en el desempeño de sus funciones públicas.

La CONATEL adopta los siguientes Principios Éticos:

- 1) Para los funcionarios de la CONATEL, el interés general prevalece sobre el interés particular.
- 2) El cuidado de la vida en todas sus formas, es imperativo de la función pública ejercida en la CONATEL.
- 3) Los bienes públicos administrados en la CONATEL, están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- 4) Utilización transparente y austera de recursos públicos.
- 5) Como Organismo del Estado, la CONATEL contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- 6) Una función primordial de todos los funcionarios de la CONATEL, es servir a la ciudadanía.
- 7) Rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que les fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- 8) Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.



- 9) Todas las acciones técnicas y administrativas de la Institución se realizarán conforme al principio de legalidad.
- 10) Fomento y promoción del crecimiento integral del funcionario; en libertad, conciencia, responsabilidad y sentido social, con respeto irrestricto a la dignidad de la persona.
- 11) Capacitación del talento humano como herramienta de desarrollo y calidad en el servicio.
- 12) Prevención y mitigación de los riesgos propios de las actividades que realizamos.
- 13) Resarcimiento de los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones.

Artículo 6° De los Valores Éticos. Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos adoptados por la CONATEL, cuya formulación se efectuó con base en los principios éticos previamente definidos en artículo anterior, son los siguientes:

- 1) SERVICIO
- 2) TRANSPARENCIA
- 3) COMPROMISO
- 4) RESPETO
- 5) HONESTIDAD
- 6) JUSTICIA
- 7) IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACION
- 8) INTEGRIDAD
- 9) PROFESIONALISMO
- 10) EFICIENCIA

Artículo 7° Servicio: Disposición y actitud en el desarrollo de la función pública para satisfacer las necesidades y requerimientos del ciudadano externo e interno.



Artículo 8° Transparencia: dar a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna. Brindamos información amplia, suficiente y relevante a la ciudadanía sobre la forma de utilización de los recursos y bienes públicos que administramos y de los resultados de nuestra gestión. Estamos abiertos al examen de las contralorías ciudadanas y de los Órganos oficiales de control.

Artículo 9° Compromiso: identificar y asumir como propios los objetivos y metas de la organización con actitud entusiasta y motivadora, de modo que, se reconozca a cada persona como parte importante del sistema, es obligación de todos adoptar de manera firme y permanente, la convicción y disposición para tomar como propio el compromiso del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la CONATEL.

Artículo 10° Respeto: reconocimiento y legitimación del ser humano – ciudadano- en sus derechos, deberes, diferencias culturales, sociales y de pensamiento. Reconocemos las distintas formas de pensar, sentir, actuar y de ser de cada persona. Sostenemos que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial. Por lo tanto, estamos obligados a dispensarnos entre todos un trato cordial, respetuoso y tolerante de conformidad a las reglas de urbanidad y decencia.

Artículo 11° Honestidad: ser coherente entre lo que se piensa, se dice y se hace en la búsqueda del bien común, cuidar y respetar lo que no nos pertenece. Luchamos contra todo tipo de actitud que atente contra la honradez y decencia en el ejercicio de nuestras funciones. Respetamos, cuidamos y protegemos los recursos públicos con acrisolada honestidad asegurando que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales y no para fines personales.



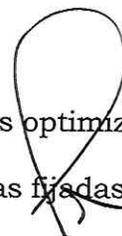
Artículo 12° Justicia: dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece acorde con la Ley. En nuestro desempeño llevamos a cabo lo que debe hacerse según derecho o razón.

Artículo 13° De la Igualdad y la no discriminación: Como servidores públicos garantizamos igualdad de oportunidades a todas las personas de la sociedad, a los servicios de telecomunicaciones y la prestación de los mismos sin más que lo establecido en la ley; evitando todo tipo de discriminación alguna por motivos de origen nacional, étnico, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, incluida la afiliación a un partido o movimiento político, posición económica, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, nacimiento o filiación, estado de salud, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra condición, que tenga por propósito o resultado menoscabar, impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos, libertades y garantías reconocidos en la legislación vigente.

Artículo 14°: INTEGRIDAD: Actuar con honestidad, de forma confiable, de buena fe, y a favor del interés público. -

Artículo 15° Profesionalismo: dedicación, vocación y predisposición al enfrentar todos los desafíos que demande el control gubernamental en cumplimiento del mandato constitucional de la CONATEL.

Artículo 16° Eficiencia: Cumplimos con nuestras funciones optimizando los recursos de tiempo, y bienes institucionales, para alcanzar las metas fijadas.



TÍTULO III

DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 17° De las Directrices Éticas. Las directrices éticas se constituyen en guías orientadoras de cómo deben relacionarse los integrantes de la CONATEL con los diferentes grupos de interés; a nivel interno y externo, con el objetivo de poner en práctica los Principios y Valores enunciados en este código.

Artículo 18° De los Deberes Éticos con el Talento Humano. Fomentamos la participación en la planificación y organización de procesos de mejora Institucional.

- 1) Respetamos y toleramos la manera distinta de ser de cada uno de los integrantes de la CONATEL dentro del marco de las normas válidas y vigentes, sin discriminación de índole racial, de género, ideológica, religión y orientación sexual.
- 2) Estimulamos el espíritu de solidaridad, fraternidad y armonía entre todos los compañeros dentro del marco del respeto a la dignidad personal y profesional.
- 3) Implementamos acciones tendientes a fortalecer el sentido de identidad y pertenencia a la CONATEL.
- 4) Fomentamos un clima organizacional armónico y agradable contribuyendo al desarrollo personal de todos los integrantes de la CONATEL.
- 5) Desarrollamos de manera periódica y sistemática planes de formación y capacitación de todos los integrantes de la CONATEL.

Artículo 19° De los Deberes Éticos para con la Ciudadanía. En CONATEL atendemos de manera cálida, amable y diligente a todo ciudadano que recurra a la Institución y precise de nuestros servicios con total imparcialidad y sin ningún tipo de sectarismos ni favoritismo.



Los Planes de la CONATEL son orientados, pensados y ejecutados en favor de la ciudadanía y usuario final. La CONATEL tiene un manejo administrativo y técnico transparente rindiendo cuentas de los recursos que utilizamos y de nuestra gestión, las cuales se encuentran abiertas al control social.

Artículo 20° De los Deberes Éticos para con los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones. En nuestra calidad de regulador técnico y administrativo de las telecomunicaciones garantizamos a todas las operadoras y prestadoras de servicios el trato igualitario, deferente y sin ningún tipo de discriminaciones basados en estricto rigor a lo establecido en el ordenamiento jurídico válido y vigente.

Artículo 21° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con las Autoridades. Garantizamos el cumplimiento del Estado de Derecho y reconocemos a las Autoridades de los tres poderes del Estado, Gobierno Central y Entes descentralizados legítimamente constituidas y nombradas con facultades y competencias para el ejercicio y desempeño de sus respectivos cargos, los cuales merecen el trato y respeto acorde a la investidura de los mismos, sin perjuicio de la facultad de hacer una crítica responsable y constructiva.

Artículo 22° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con otras Institucionales Públicas. Promovemos la coordinación de acciones y cooperación con otras instituciones públicas, a fin de incrementar la calidad e integralidad de los servicios estatales para lo cual respetamos las características y competencias de cada entidad, cumplimos a cabalidad los acuerdos establecidos, y suministramos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

Artículo 23° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con los Contratistas y Proveedores. Garantizamos a todas las personas físicas y jurídicas que desean ser y que son contratistas y proveedores de la CONATEL la imparcialidad y el



cumplimiento irrestricto de lo establecido en el cuerpo normativo que rige las contrataciones públicas, proporcionándoles en igualdad de condiciones la información necesaria. Divulgamos en tiempo y forma la necesidad de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de nuestros fines y objetivos. La objetividad es de angular importancia al momento de seleccionar y adjudicar concursos y licitaciones asumiendo nuestras obligaciones y exigiendo fielmente el cumplimiento de nuestros derechos velando como celosos custodios el patrimonio de la CONATEL. Hacemos seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados; y cumplimos nuestros compromisos contractuales con los contratistas, exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

Artículo 24° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con los Medios de Comunicación Social. Proveemos y suministramos información suficiente, relevante, objetiva y veraz a los medios de comunicación en sus diferentes modalidades de prensa escrita, radial y televisiva sin ningún tipo de privilegios ni discriminación dentro de un marco deferente y respeto mutuo, de manera tal a contribuir con el derecho ciudadano a informarse sobre el desarrollo de nuestras actividades.

Artículo 25° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL para con las Organizaciones Gremiales y Sindicales. Reconocemos, respetamos garantizamos el derecho constitucional de asociación de los trabajadores, fomentamos espacios de participación, colaboración y compromiso con los gremios sindicalizados para el establecimiento de Políticas, Planes y Programas que afecten a la CONATEL.

Artículo 26° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL con el Medio Ambiente. Promovemos una cultura institucional que desde la gestión de insumos contribuya permanentemente a la sostenibilidad medioambiental, a través de la



realización de acciones educativas sobre el tema con todos los funcionarios, la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no, contaminantes.

Artículo 27° De los Deberes Éticos de los Integrantes de la CONATEL con los Órganos de Control. Suministramos a los órganos de control toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones; asumimos las consecuencias de nuestras propias acciones u omisiones; y aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

Capítulo I

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 28° De la Integración. El Comité de Ética será designado por Resolución del

Directorio de la CONATEL, y se conformará de la siguiente manera:

- 1) Representante del Directorio MECIP. -
- 2) Gerente de Ética.-
- 3) Gerente de Capital Humano.
- 4) Gerente Administrativo Financiero.-
- 5) Auditor Interno. -
- 6) Representante del plantel de funcionarios. -



Sin perjuicio de dicha designación, el Gerente de Capital Humano, el Gerente Administrativo Financiero, el Auditor Interno y el representante del plantel de funcionarios, excepcionalmente podrán designar a un representante del Equipo MECIP para que los reemplacen, por motivos debidamente justificados ante el Gerente de Ética.

En caso de renuncia, jubilación o retiro de la Institución del representante del plantel de funcionarios, podrá ser reemplazado por el representante alternativo de los funcionarios, respetando el resultado de la última votación, cuya frecuencia prevista es de tres años.

Artículo 29° De las Funciones. Son funciones del Comité de Ética:

- 1) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de intereses externos.
- 2) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
- 3) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de alto desempeño en ética y del equipo formador de formadores.
- 4) Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto
- 5) Desempeño.
- 6) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- 7) Coordinar acciones con el Gerente de Ética.
- 8) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder, el equipo formador de formadores y el equipo de alto desempeño en ética.
- 9) Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.
- 10) Actuar como instancia consultiva de servidores públicos en el ámbito de la ética pública



- 11) Impulsar, mediante denuncia o de oficio, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidas por los servidores públicos de la institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente a la antedicha comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este código cometida por las autoridades.

Capítulo II

DEL GERENTE DE ÉTICA

Artículo 30° Designación. El Gerente de Ética debe ser un profesional comprometido y con excelentes capacidades de liderazgo para asegurar en buena medida el éxito del proceso.

El Gerente de Ética será nombrado por el Directorio de la CONATEL, mediante Resolución del mismo.

Artículo 31° De las Funciones del Gerente de Ética. Entre las funciones que debe desempeñar se encuentran:

- 1) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- 2) Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- 3) Coordinar las actividades del Equipo MECIP para implementar la Gestión Ética en la entidad.
- 4) Promover, junto con el Equipo MECIP, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas éticas en las diversas dependencias de la entidad.
- 5) Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras Instituciones).



- 6) Convocar y formar parte de la conducción de las reuniones del Equipo MECIP, junto a los Coordinadores del Comité de Control Interno y de Equipo MECIP.

Capítulo III

DEL LÍDER DE ÉTICA

Artículo 32° Designación. El Líder de Ética es un componente clave en el aseguramiento de la efectiva implementación del proceso de ética pública. Él o ella es la persona que tendrá bajo su responsabilidad más directa e inmediata la conducción del equipo de alto desempeño, y por lo tanto de su dinamismo y liderazgo dependerá en buena medida la adecuada y pertinente planeación de actividades pedagógicas y comunicativas, así como su ejecución.

La designación del Líder de Ética se efectuará mediante Resolución del Directorio de la CONATEL.

Perfil del Líder de Ética.

La selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Ser funcionario del nivel profesional, nombrado.
- 2) Alta sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- 3) Ser profesional del área de ciencias sociales, ciencias humanas afines (requisito preferible, aunque no indispensable).
- 4) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 5) Buenas habilidades comunicativas orales y escritas.
- 6) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- 7) Aptitud pedagógica.
- 8) Buena capacidad de relacionamiento.
- 9) Creatividad para la resolución de dificultades.



- 10) Cualidades éticas reconocidas que le den autoridad moral ante sus compañeros.

Artículo 33° De las Funciones del Líder de Ética. Son funciones del Líder de Ética:

- 1) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo de Alto Desempeño de Ética.
- 2) Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento por parte del Equipo de Alto Desempeño, con apoyo del Gerente y del Comité de Ética.
- 3) Mantener informado al Gerente de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño.
- 4) Ser el conducto regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Gerente de Ética.
- 5) Entregar al Gerente de Ética los productos del equipo de Alto Desempeño para que este los direcciona hacia el Comité de Ética su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.

Capítulo IV

DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE ÉTICA

Artículo 34° Conformación. El equipo de Alto Desempeño de Ética estará conformado por funcionarios públicos seleccionados de cada una de las áreas o dependencias de la CONATEL y designados por el Directorio de la Institución a través de una Resolución.

Artículo 35° Perfil de los Integrantes Equipo de Alto Desempeño Ética. En la selección deberán tenerse en cuenta características personales y profesionales. Los perfiles personales hacen referencia al nivel de reconocimiento del funcionario en términos de su probidad, honestidad y transparencia, y sus capacidades para movilizar a otras



personas, liderar equipos y desarrollar buenos procesos comunicativos con el conjunto de funcionarios de la entidad. Las características profesionales hacen referencia a condiciones que hayan desarrollado los candidatos en su vida profesional y laboral, de acuerdo a algunas actividades de formación profesionales con estudios e intereses cercanos a los temas de cultura institucional, ética, servicio público y otros afines a la gestión ética.

Los requisitos básicos son:

- 1) Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- 2) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 3) Capacidad comunicativa oral y escrita.
- 4) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- 5) Formación o habilidad pedagógica.
- 6) Facilidad para relacionarse.
- 7) Creatividad.

Artículo 36° Funciones del Equipo de Alto Desempeño De Ética. El equipo de alto desempeño tendrá las siguientes funciones:

- 1) Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los Compromisos Éticos, las estrategias pedagógicas comunicativa y el Plan de Mejoramiento
- 2) Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- 3) Promover la ejecución, apoyar y/ o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- 4) Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.



- 5) Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/ o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

Capítulo V

DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA

Artículo 37° Incurre en faltas Éticas quien vulnera las disposiciones establecidas por el presente Código y en otras que regulan la conducta Ética en la función pública.

Artículo 38° Independencia de la Responsabilidad Ética: La Responsabilidad Ética es independiente de la Responsabilidad Administrativa, Civil o Política. La declaración de Responsabilidad Ética en ningún caso podrá considerarse como requisito previo para la declaración de la Responsabilidad Administrativa, Civil, Penal o Política de un Servidor Público.

Capítulo VI

DE LAS CONDUCTAS RELACIONADAS A LA FALTA DE ÉTICA

ARTICULO 39°: Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) Negligencia en el desempeño de sus funciones;
- b) Falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o al público.

ARTICULO 40°: Serán faltas graves las siguientes:

- a) Incumplimiento de una orden del superior jerárquico, cuando ella se ajuste a sus obligaciones;
- b) Reiteración o reincidencia en las faltas leves;
- c) Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en el Código de Ética;
- d) Violación del secreto profesional, sobre hechos o actos vinculados a su función que revistan el carácter reservado en virtud de la ley, el reglamento o por su naturaleza;
- e) Recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo;



f) Los demás casos no previstos en el Código de Ética, pero contemplados en alguna disposición vigente como causas justificadas.

Capítulo VII

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 41° Legitimación. Toda persona física o jurídica directamente agraviada, podrán denunciar a un funcionario por violación de las normas éticas previstas en este Código, dirigiéndose al Comité de Ética, donde se estudiará y responderá su reclamo mediante un proceso de Responsabilidad Ética.

Artículo 42° De la Competencia. Corresponde al Comité de Ética de la CONATEL entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código de Ética, siendo las mismas de carácter meramente enunciativo y no limitativo.

Artículo 43° Radicación y Forma de la Denuncia. La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética o a través del correo electrónico creado para ese efecto, mediante el portal de transparencia o notas oficiales. El escrito de denuncia deberá contener indefectiblemente:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y el domicilio legal del denunciado.
- 3) La explicación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4) La formulación expresa de las normas éticas de este Código supuestamente infringidas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5) La presentación de los documentos y demás elementos relacionados con la denuncia.
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere.



La falta u omisión de uno de estos requisitos podría acarrear el rechazo de la denuncia.

Artículo 44°: Medidas de protección a los denunciantes. La Autoridad de aplicación adoptara las siguientes medidas de manera indistinta o conjunta:

- a. Guardar la debida reserva sobre información o documentación, salvo orden de la autoridad competente;
- b. Utilizar instalaciones reservadas y adecuadas para entrevistar e informar al denunciante o testigo;
- c. Velar por la reserva de la identidad del denunciante. A dicho efecto, generará un código de identificación del denunciante, del cual será responsable en caso de que la misma se dé a publicidad por cualquier medio; y
- d. Las demás acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad laboral de las personas denunciantes o testigos.

Artículo 45° Trámite sumario de la Denuncia. Recibida la denuncia ante el Comité de Ética, éste dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Comité para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del proceso de responsabilidad Ética. El proceso deberá concluir en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

Artículo 46° Informe del Comité de Ética. Una vez en estado de informe, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Comité de Ética como medidas ordenatorias.



El Comité de Ética dictaminará dentro del plazo previsto en este Código.

Artículo 47° Declaración de Responsabilidad por falta de Ética. En caso de comprobarse la falta de ética del servidor público afectado por una investigación sobre su conducta ética, la máxima autoridad de la CONATEL dispondrá la correspondiente aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el presente Código o la instrucción de un Sumario Administrativo. Una vez que dicha Resolución se encuentre firme, por no proceder más recursos contra la misma, deberá anotarse en el legajo personal del funcionario afectado.

Artículo 48° Publicación. A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado en la página intranet de la CONATEL.

Artículo 49° Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se considerará una violación al Código de Ética y acarreará sanciones; las cuales serán establecidas por la Máxima Autoridad previo dictamen del Comité de Ética.

Serán aplicadas a las **faltas leves** las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) **Recomendación:** Observación o sugerencia con relación a faltas cometidas por el funcionario en el ejercicio de la función pública, a efectos de prevenir y evitar su repetición. Deberá plasmarse de manera escrita.
- b) **Llamada de atención:** Constancia administrativa sancionatoria por medio de la cual la Comisión Nacional de Telecomunicaciones registra una falta cometida por el funcionario, dándole la oportunidad de enmendarse, haciéndole una clara observancia por escrito.



Será aplicada a las **faltas graves** la siguiente sanción disciplinaria

- a) **Amonestación:** observancia severa por escrito.

Artículo 50° De la Reconsideración ante el Comité de Ética. Las declaraciones de responsabilidad ética, serán recurribles mediante su reconsideración ante el mismo Comité, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 51° Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de su entrada en vigencia, no podrán dar origen a ningún procedimiento por falta de responsabilidad ética.

Artículo 52° De la Entrada en Vigencia y Validez. El presente Código tendrá plena validez y vigencia siendo de cumplimiento obligatorio a partir de su aprobación por la máxima autoridad de la Institución y su correspondiente publicación.

